

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la de 29 de julio de 2009, por la que se pone fin al proceso de selección de personal investigador en formación, convocado por Resolución que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA. núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General

#### RESUELVE

1.º Hacer público extracto de la Resolución de 29 de julio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al proceso de selección de personal investigador en formación convocado por Resolución de 10 de febrero de 2009 (BOJA núm. 47, de 10 de marzo de 2009), extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

2.º El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra publicado en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO DE 2009 (BOJA NÚM. 47, DE 10 DE MARZO DE 2009)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

Por Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, convocatoria 2008.

Por Resolución de 10 de febrero de 2009 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, publicada en el BOJA núm. 47, de 10 de marzo de 2009, se establece el procedimiento de selección del personal investigador en formación correspondiente a los proyectos de investigación de excelencia incentivados mediante Resolución de 16 de diciembre de 2008.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en la Resolución de convocatoria de 10 de febrero de 2009, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

#### RESUELVE

1.º Adjudicar las personas beneficiarias de los incentivos a la formación al personal investigador y las que conforman la lista de espera o reserva para cada proyecto de investigación de excelencia (Anexo I).

2.º Suplencias y vacantes.

a) Las vacantes que pudieran producirse en el proceso de incorporación de la personas adjudicatarias y las que se produzcan durante los seis meses siguientes a la publicación de la presente resolución, se cubrirán por las personas designadas en lista de espera o reserva, por el orden en que figuran en el Anexo I.

b) Las posibles vacantes que se produzcan, si no existieran personas candidatas en lista de espera o reserva, o ninguna de ellas se incorpora, o han transcurrido los seis meses siguientes a la publicación de la presente resolución, podrán ser cubiertas con personal contratado temporal como técnicos de apoyo licenciados por los procedimientos aplicables en cada organismo beneficiario, con las condiciones previstas en la Orden de 11 de diciembre de 2007.

c) Los proyectos de investigación que se relacionan en el Anexo I y que no tienen personal investigador en formación adjudicado, se cubrirán como se indica en el apartado b).

La relación priorizada de reservas será gestionada, respetando el orden de prelación, por cada una de las Universidades y Organismos de Investigación beneficiarios del incentivo adjudicado al correspondiente proyecto de excelencia, debiendo remitirse a esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología copia de la renuncia del titular y la aceptación del candidato reserva indicando la fecha de incorporación.

3.º Excluir las solicitudes presentadas por los hechos y en virtud de las normas que para cada una de ellas se indica en Anexo II.

4.º Publicar la presente Resolución de adjudicación en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/>. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.S. (Orden de 6.7.2009), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se encomienda a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A. Unipersonal las actuaciones de adecuación de las líneas de tramitación del Servicio Andaluz de Empleo al marco normativo de la administración electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz

de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre de 2002), el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Empleo, tiene asignada la competencia y gestión de la política de empleo de la Junta de Andalucía.

Le corresponde, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, siendo de su competencia, según el artículo 1 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 62 y 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de empleo, y en especial, según el mismo artículo en su apartado 6 las políticas activas de empleo atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo como son el fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

El Servicio Andaluz de Empleo siguiendo con el compromiso por la mejora de sus procedimientos administrativos, que son de su competencia, apuesta de forma decidida por la implantación integral de todos sus trámites desde la perspectiva de la Administración Electrónica. Tal y como se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el objetivo no es otro que conseguir una «administración sin papeles» más eficaz y eficiente, reduciendo los tiempos de tramitación (tiempos de respuesta de la administración) en todos ellos, así como sus cargas administrativas y la documentación a aportar por los interesados/as.

En este sentido, el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios juegan un papel crítico en la calidad de los servicios que presta el Servicio Andaluz de Empleo, y este papel se irá haciendo aún más crítico a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos.

Por ello, el Servicio Andaluz de Empleo se encuentra actualmente inmerso en la ejecución de numerosas actuaciones y proyectos de modernización que pretenden no sólo normalizar, simplificar y unificar los procesos que le son propios en el desarrollo de sus competencias, sino también automatizarlos. En este sentido, se ha planteado como línea estratégica en materia de Administración Electrónica, un proceso de modernización de manera que se vayan incorporando nuevos desarrollos impulsados por la propia Junta de Andalucía y basados en la reutilización de componentes de software libre desarrollados al amparo de proyectos como w@ndA e iniciativas similares surgidas últimamente en este ámbito.

Dada la escasez de recursos propios para esta importante tarea, se considera, que el mejor modo de alcanzar los objetivos antes citados, en las actuales condiciones del Servicio Andaluz de Empleo, y atendiendo al art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1, es encomendando los servicios de adecuación de las líneas de tramitación del Servicio Andaluz de Empleo al Marco Normativo de la Administración Electrónica a la «Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U.».

Los estatutos de esta entidad establecen que el objeto social de la misma es «la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener completamente a Andalucía Sociedad de la Información». Cabe destacar que esta encomienda cobra mayor coherencia al encontrarse el Centro de Proceso de Datos (CPD-SAE) hospedado en las dependencias de esta empresa pública, lo que garantizará la mayor adecuación de todos los desarrollos tecnológicos a las características técnicas del mismo.

Y, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009,

## R E S U E L V O

Primero. Se encomiende a SADESI, en los términos contenidos en la presente Resolución, y bajo la supervisión del Servicio Andaluz de Empleo, los servicios de adecuación de las líneas de tramitación del Servicio Andaluz de Empleo al Marco Normativo de la Administración Electrónica.

Segundo. Las obligaciones a desempeñar por SADESI en relación al objeto de la presente encomienda serán los que se relacionan a continuación:

1. Reingeniería de los procedimientos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de simplificar y racionalizar todos los procesos.
2. Adecuación de la reingeniería al objeto de acometer el diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de las líneas de tramitación del Servicio Andaluz de Empleo mediante una plataforma integral de Administración Electrónica.
3. Administración y mantenimiento preventivo y evolutivo de dicha Plataforma de Administración Electrónica.
4. Análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento del sistema de explotación de la información y de soporte a la toma de decisiones de dicha plataforma.
5. Adecuación de las líneas de tramitación al seguimiento y las auditorías establecidas por la administración para el control de su ejecución y la garantía de su trazabilidad.
6. Diseño y puesta en marcha de pruebas funcionales y técnicas que permitan garantizar el adecuado funcionamiento y rendimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos.
7. Dirección, coordinación y evaluación de los servicios de Administración Electrónica.

En el Proyecto Técnico adjunto de esta Resolución se detallan las tareas incluidas en cada uno de los apartados anteriores. Así mismo, en el Anexo se desglosa el inventario de procedimientos de tramitación objeto de la presente encomienda.

Tercero. A todos los efectos, la totalidad de los servicios encomendados serán suministrados por SADESI con independencia de las subcontrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios.

Que la Encomienda de Gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Servicio Andaluz de Empleo a través de la Dirección Gerencia dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

SADESI deberá dar cumplimiento estricto a lo especificado en la «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal», y en particular al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el «Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal».

Cuarto. Como medio de garantizar la calidad de los servicios suministrados, se establecerán de forma consensuada y previamente al comienzo de la prestación efectiva de los servicios, unos Objetivos de Nivel de Servicio (SLO), y el compromiso por parte de SADESI de cumplirlos. Estos Objetivos de Nivel de Servicio podrán evolucionar a lo largo de la ejecución de la encomienda con el fin de conseguir una mejora continua en la calidad del servicio efectivamente suministrado. Los recursos tanto humanos como de otra índole disponibles para el proyecto, deberán ser dimensionados de forma cualitativa y cuantitativa como mínimo para garantizar los Objetivos de Nivel de Servicio vigentes en cada momento.

Quinto. Los trabajos incluidos en la presente encomienda tendrán una duración de dos años, a contar desde el día de la firma de esta Resolución de Encomienda de Gestión, o hasta el agotamiento del crédito, sin perjuicio de su/s posible/s prórroga/s y/o ampliación/nes, por el periodo necesario para la terminación de las actuaciones objeto de la presente encomienda que el Servicio Andaluz de Empleo estime conveniente acordar, antes de la finalización del citado plazo de vigencia, no siendo la duración de cada una de ellas superior a un año.

Sexto. La Dirección de las actuaciones corresponderá al Coordinador de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, que ejercerá como Director de Proyecto de la encomienda. Dicho Director de Proyecto establecerá directrices de trabajo, autorizará las actuaciones concretas, realizará el seguimiento de las encomiendas y velará por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el apartado segundo.

Séptimo. SADESI dará cuenta de la marcha de la encomienda al Director de Proyecto, mediante la presentación de los informes periódicos que se establezcan por este último, reuniones y cuantas actuaciones se estimen oportunas.

Octavo. Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 2.800.000 euros (Dos millones ochocientos mil euros), IVA incluido. Dicho importe se consignará con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	CODIGO PROYECTO	APLICACIÓN	IMPORTE
2009	2008/000742	0.1.16.31.01.00.609.05.32A.9	350.000
2009	2009/002643	0.1.16.31.01.00.609.05.32B.0	150.000
2009	2008/001226	0.1.16.31.01.00.609.05.32D.1	200.000
TOTAL ANUALIDAD 2009			700.000
2010	2008/000742	3.1.16.31.01.00.609.05.32A.9.2010	500.000
2010	2009/002643	3.1.16.31.01.00.609.05.32B.0.2010	300.000
2010	2008/001226	3.1.16.31.01.00.609.05.32D.1.2010	350.000
2010	2004/000190	3.1.16.31.01.00.609.05.32I.6.2010	250.000
TOTAL ANUALIDAD 2010			1.400.000
2011	2008/000742	3.1.16.31.01.00.609.05.32A.0.2011	200.000
2011	2009/002643	3.1.16.31.01.00.609.05.32B.0.2011	150.000
2011	2008/001226	3.1.16.31.01.00.609.05.32D.2.2011	200.000
2011	2004/000190	3.1.16.31.01.00.609.05.32I.7.2011	150.000
TOTAL ANUALIDAD 2011			700.000
TOTAL			2.800.000

Y de acuerdo con lo que se establezca en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicho ejercicio presupuestario.

Noveno. El abono del presupuesto adjunto aprobado, se efectuará conforme a los gastos efectivamente ejecutados, tras certificaciones de conformidad por parte del Director de Proyecto, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado.

Deben presentar el análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de IVA.

Los gastos generales y corporativos de SADESI podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste (artículo 26.6 Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009).

Décimo. Son causas de extinción de la Resolución el incumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes, además del mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Sevilla, 3 de agosto de 2009.

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## A N E X O

### INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

Con objeto de dimensionar adecuadamente el alcance de los trabajos que entran dentro del ámbito de ejecución de la presente encomienda de gestión, se enumeran a continuación los procedimientos de tramitación en uso en el Servicio Andaluz de Empleo agrupados por Direcciones Generales y, dentro de éstas, por Servicios.

En estos listados se encuentran los procedimientos generales que han sido identificados en cada Centro Directivo, pudiendo alguno de ellos descomponerse en varios procedimientos distintos en función de la casuística que se pueda presentar. Es posible también que se produzcan algunas variaciones en los mismos como consecuencia de futuros desarrollos normativos, siendo el área de formación el que puede sufrir mayores cambios por encontrarse en proceso de elaboración una nueva Orden que va a regular de manera integrada todas las modalidades de formación.

1. Dirección General de Autónomos, Igualdad y Fomento del Empleo.
  - 1.1. Servicio de Incentivos a la Contratación.
    - Empleo Estable Transformaciones, Decreto 149/2005, Orden de 21 de julio de 2005.
    - Empleo Estable Nuevas Contrataciones, Decreto 149/2005, Orden de 21 de julio de 2005.
    - Adaptación de Puestos de Trabajo, Decreto 149/2005.
    - Personas con Discapacidad, Decreto 58/2007.
    - Empleo Estable ATIPES Transformaciones, Acuerdo de 15 de mayo de 2007.
    - Empleo Estable ATIPES Nuevas Contrataciones, Acuerdo de 15 de mayo de 2007.
    - Empleo Estable Más de 250 Trabajadores, Decreto 149/2005, Orden de 21 de julio de 2005.
    - Interés General y Social, Orden de 14 de enero de 2004.
    - CEE Creación de Puestos de Trabajo, Orden de 4 de octubre de 2002.
    - CEE Mantenimiento de Puestos de Trabajo, Orden de 4 de octubre de 2002.
    - Abonos Cuotas a la Seguridad Social, Orden de 17 de febrero de 2004.
    - Contratación para el Cuidado de un Familiar, Decreto 149/2005, Orden de 25 de julio de 2005.
    - Mejoras de Infraestructuras y Servicios, Orden de 11 de mayo de 2007.
    - Servicios que redunden en la Generación de Empleo, Orden de 11 de mayo de 2007.
    - Acciones Especiales, Orden de 11 de mayo de 2007.
    - Cultura del Empleo de Calidad, Orden de 11 de mayo de 2007.
    - Fomento de Empleabilidad y Experiencia, Orden de 11 de mayo de 2007.
    - Proyectos Integrales Personas con Discapacidad, Orden de 11 de mayo de 2007.
    - Inserción Laboral-Incentivos Contratación, Decreto 85/2003, Orden de 21 de noviembre de 2003.
    - MEMTA Proyectos y Servicios de Interés General y Social, Orden de 31 de octubre de 2008.

- MEMTA Actuaciones Especiales para el Empleo, Orden de 31 de octubre de 2008.

- MEMTA Acciones de Colaboración Social, Orden de 31 de octubre de 2008.

1.2. Servicio de Programas de Empleo.

- Escuelas Taller, Orden de 5 de diciembre de 2006.

- Casas de Oficios, Orden de 5 de diciembre de 2006.

- Talleres de Empleo, Orden de 5 de diciembre de 2006.

- Unidades de Promoción y Desarrollo, Orden de 5 de diciembre de 2006.

- Escuelas de Empleo, Orden de 11 de mayo de 2007.

- Talleres de Oficios, Orden de 11 de mayo de 2007.

- Becas a Alumnos Trabajadores, 5 de diciembre de 2006.

1.3. Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras.

- Primera Contratación Autónoma, Decreto 175/2006, Orden de 15 de marzo de 2007.

- Apoyo a la Mujer Trabajadora, Decreto 175/2006, Orden de 15 de marzo de 2007.

- Nuevos Yacimientos de Empleo, Decreto 175/2006, Orden de 15 de marzo de 2007, Orden de 21 de noviembre de 2008.

- Proyectos de Estudio e Investigación, Decreto 175/2006, Orden de 15 de marzo de 2007, Orden de 21 de noviembre de 2008.

- Proyectos Acciones Innovadoras, Decreto 175/2006, Orden de 15 de marzo de 2007, Orden de 21 de noviembre de 2008.

- Abono de Cuotas a la S.S. (Pago Único), Orden de 17 de febrero de 2004.

- Líneas de Ayudas a los Autónomos transferidas desde la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional.

2.1. Servicio de Orientación Profesional e Inserción.

- Orientación y Acompañamiento a la Inserción, Orden de 26 de diciembre de 2007.

- Experiencias Profesionales, Orden de 26 de diciembre de 2007.

- Acciones Experimentales, Orden de 26 de diciembre de 2007.

- Acciones Específ. Búsqueda Intensiva Empleo, Orden de 31 de octubre de 2008.

2.2. Servicio de Intermediación Profesional.

- Estudios y Difusión del Mercado de Trabajo, Orden de 26 de diciembre de 2007.

- Ayudas Movilidad Consecución Nuevo Empleo, Orden de 31 de octubre de 2008.

2.3. Servicio de Promoción del Desarrollo Local.

- Estudios de Mercado-Consortios UTEDLT, Orden de 21 de enero de 2004.

- Estudios de Mercado-Corporaciones Locales, Orden de 21 de enero de 2004.

- Ayudas a Consortios (EB/ALPES), Orden de 21 de enero de 2004

- Ayudas a Corporaciones Locales (ALPES), Orden de 21 de enero de 2004.

- Calificación I+E, Orden de 21 de enero de 2004.

- I+E Función Gerencial, Orden de 21 de enero de 2004.

- I+E Contratación Indefinida, Orden de 21 de enero de 2004.

- I+E Incorporación de Socios Trabajadores, Orden de 21 de enero de 2004.

- Contratación Expertos, Orden de 21 de enero de 2004.

2.4. Servicio de Gestión y Programación de FPO.

- MEMTA-Formación Prof. Intensiva (transitoria), Orden de 31 de octubre de 2008.

- Formación Oferta Priorit. Alumnos Desempleados, Resolución de 11 de mayo de 2009.

- Formación de Formadores, Pendiente Publicación Normativa.

2.5. Servicio de Análisis y Planificación de FPO (y Consortios).

- Medidas Impulso Sociedad del Conocimiento, Decreto 72/2003, Orden de 10 de mayo de 2006.

- Inscripción y Acreditación de Centros, Orden de 25 de julio de 2000, deroga nueva orden.

- Alta de Nuevas Especialidades Formativas, pendiente publicación normativa.

- Ayudas a la Movilidad, pendiente publicación normativa.

2.6. Servicio de Centros, Programas Formativos y Formación Continua.

- Formación Oferta Priorit. Alumnos Ocupados, pendiente publicación normativa.

- Expedición de Certificados de Profesionalidad, pendiente publicación normativa.

- Expedición de Diplomas de Aprovechamiento, pendiente publicación normativa.

- Red de Centros Propios, pendiente publicación normativa.

2.7. Servicio de Coordinación de Consortios.

- Subvenciones a Consortios Escuela, Orden de 10 de mayo de 2005, modificada por la Orden de 16 de mayo de 2008.

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se encomienda a la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, SAU, las actuaciones de «El desarrollo de una oficina técnica de gestión de servicios de tecnología de la información y proyectos de desarrollo de sistemas de información del Servicio Andaluz de Empleo».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre de 2002), el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Empleo, tiene asignada la competencia y gestión de la política de empleo de la Junta de Andalucía.

Le corresponde, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, siendo de su competencia, según el artículo 1 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del artículo 62 y 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de empleo, y en especial, según el mismo artículo en su apartado 6 las políticas activas de empleo atribuidas de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo como entre otras son el fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo.

En este sentido, para coordinar las actuaciones en los sistemas de información del Servicio Andaluz de Empleo, y dado el fuerte compromiso de este organismo con la modernización y mejora de sus servicios, utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TI), se hace necesario disponer de nuevos instrumentos de seguimiento y coordinación ya que se han generado un gran número de sistemas de información. Estos sistemas están en diversas fases de desarrollo, desde los que están implantados, hasta los que se están desarrollando o en fase de contratación. Todo ello ha llevado a una insuficiencia de personal encargado de gestionar dichos sistemas de información, lo que hace inviable que pueda ser abordada la gestión de los proyectos que están en